

NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia
JUZGADO : 25° Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : V-307-2021
CARATULADO : MATTA/MATTA

Santiago, treinta de noviembre de dos mil veintidós

VISTOS:

Que a folio 1, con fecha 17 de noviembre de 2021, compareció don Jerónimo Carcelén Pacheco, abogado, cédula de identidad número 7.985.648-7, en representación de doña **ANA MARÍA DONOSO BIANCHI**, chilena, viuda, dueña de casa, cédula de identidad número 3.632.255-1; de doña **MARÍA ISABEL MATTA VALENZUELA**, chilena, viuda, dueña de casa, cédula de identidad número 6.240.330-6; de doña **ANA MARÍA MATTA VALENZUELA**, chilena, casada, secretaria interprete, cédula de identidad número 6.240.329-2; de doña **MARÍA CAROLINA MATTA DONOSO**, chilena, casada, abogada, cédula de identidad número 8.269.643-1 y de doña **MARÍA FRANCISCA MATTA DONOSO**, chilena, casada, diseñadora, cédula de identidad número 8.269.653-9, todos domiciliados para estos efectos en El Golf 40, piso 20, comuna de Las Condes, ciudad Santiago, quien con los documentos que acompaña a su presentación solicita se le conceda a sus representadas, ya individualizadas, la posesión efectiva con beneficio de inventario de la herencia testada quedada al fallecimiento de su cónyuge y padre don **ENRIQUE GERARDO MATTA ROGERS**, cédula de identidad N° 2.654.668-0, quien falleció el día 30 de mayo de 2021, en el lugar de su último domicilio, esto es, en calle Bernardo Larraín Cotapos N° 11.785, comuna de Lo Barnechea, Santiago, bajo el imperio del testamento abierto otorgado, en la notaría de Santiago de don Álvaro Bianchi Rojas con fecha 17 de mayo de 1982.

TENIENDO PRESENTE:

Atendido el mérito de los antecedentes, documentos acompañados lo dispuesto por los artículos 951, 952, 999 y siguientes del Código Civil, 877 y 878 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, lo informado por el Servicio de Registro Civil e Identificación y especialmente el mérito de las disposiciones testamentarias efectuadas por el causante en las cláusulas, cuarta, quinta y sexta del testamento, a cuya última voluntad de aquel corresponden, **SE DECLARA:**

-Que se concede la posesión efectiva, con beneficio de inventario, de la herencia testada quedada al fallecimiento de don **ENRIQUE GERARDO MATTA ROGERS**, cédula de identidad N° 2.654.668-0, quien falleciera el día 30 de mayo de 2021, en el lugar de su último domicilio, esto es, en calle Bernardo Larraín



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: HVR SXCTNGYN

Cotapos N° 11.785, comuna de Lo Barnechea, Santiago, bajo el imperio del testamento abierto otorgado, en la notaría de Santiago de don Álvaro Bianchi Rojas con fecha 17 de mayo de 1982, a su cónyuge e hijas en calidad de herederas testamentarias, doña **ANA MARÍA DONOSO BIANCHI**, chilena, viuda, dueña de casa, cédula de identidad número 3.632.255-1, aquella además en calidad de heredera de la cuarta de libre disposición conforme a lo establecido en la cláusula séptima del testamento; a doña **MARÍA ISABEL MATTA VALENZUELA**, chilena, viuda, dueña de casa, cédula de identidad número 6.240.330-6; a doña **ANA MARÍA MATTA VALENZUELA**, chilena, casada, secretaria interprete, cédula de identidad número 6.240.329-2; a doña **MARÍA CAROLINA MATTA DONOSO**, chilena, casada, abogada, cédula de identidad número 8.269.643-1 y a doña **MARÍA FRANCISCA MATTA DONOSO**, chilena, casada, diseñadora, cédula de identidad número 8.269.653-9, estas últimas dos en calidad además de herederas de la cuarta de mejoras conforme a lo establecido en la cláusula sexta del testamento, lo anterior sin perjuicio de los legados establecidos por el causante en la cláusula séptima del testamento.

Protocolícese inventario simple de los bienes quedados al fallecimiento de la causante en una notaría de esta ciudad y háganse las publicaciones legales en el diario Públicos y Legales.

Se deja constancia de haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 15 N° 2 de la Ley 19.903.

ROL N° V-307-2021.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

Pronunciada por don **Sebastián Tapia Astudillo**, Juez Suplente.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C. en **Santiago, treinta de Noviembre de dos mil veintidós**



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: HVR SXCTNGYN